

**Municipio de San Juan del Río, Querétaro**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-22016-19-1723-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1723

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	32,796.2
Muestra Auditada	32,796.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, del cual se revisó una muestra de 32,796.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de San Juan del Rio, Querétaro, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

**1.** El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023 por 32,796.2 miles de pesos.

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS

PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Número de contrato	Concepto	Importe
Adquisiciones		
1 MSJR.SER.202301.A	Servicios médicos y hospitalización para los trabajadores al servicio del municipio de San Juan del Rio, Querétaro 2023.	17,613.9
2 MSJR.SER.202301.F	Adquisición y suministros de medicamentos.	9,032.1
3 MSJR.MAT.202304.R	Suministro de refacciones, accesorios de equipo de transporte.	2,257.6
4 MSJR.SER.202310.N	Servicio de adornos de día de muertos, adornos navideños y luces.	1,999.9
5 MSJR.SER.202309.I	Servicio de impresión digital edición de otros materiales integrada a la impresión digital, distribución de material publicitario y promocionales.	1,892.7
Total		32,796.2

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios de las participaciones federales.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**2.** Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones, por un monto de 32,796.2 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con números de contratos, MSJR.SER.202301.A, MSJR.SER.202301.F, MSJR.MAT.202304.R, MSJR.SER.202310.N y MSJR.SER.202309.I de los cuales 2 se asignaron por adjudicación directa y 3 por invitación restringida, se constató que, en el proceso de adjudicación y contratación, no acreditaron contar con las cotizaciones, las constancias de inscripción al padrón de

proveedores, las constancias de situación fiscal y las opiniones de cumplimiento positiva, y de los contratos MSJR.MAT.202304.R y MSJR.SER.202310.N no se acreditó contar con las actas constitutivas de empresas concursantes.

El Órgano Interno de Control del municipio de San Juan del Río, Querétaro, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OIC/DI/CI/136/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

**3.** Con la revisión a una de un expediente de adquisiciones, mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las Actas Constitutivas de las empresas participantes y la ganadora del contrato número MSJR.MAT.202304.R, se detectó que, entre empresas concursantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí, por los mismos accionistas. De lo anterior, se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículo 45, fracción V.

2023-1-01101-19-1723-16-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de los servidores públicos que, en su gestión, no detectaron que en el procedimiento de adjudicación en el contrato número MSJR.MAT.202304.R, dos empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por los mismos accionistas, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículo 45, fracción V.

2023-1-01101-19-1723-16-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación del contrato número MSJR.MAT.202304.R que, al estar vinculadas entre sí por los mismos accionistas que presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actas u omisiones por parte de persona físicas que actuaron en su nombre o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículo 45, fracción V.

4. Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones y servicios, por un monto de 32,796.2 miles de pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con los contratos números MSJR.SER.202301.A, MSJR.SER.202301.F, MSJR.MAT.202304.R, MSJR.SER.202310.N y MSJR.SER.202309.I, se determinó que 4 contratos están respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto como las pólizas de egresos, facturas, las transferencias y los estados de cuenta bancarios, así como con los entregables en su caso; sin embargo, del contrato número MSJR.SER.202301.A, no se presentó la totalidad de la evidencia documental justificativa y comprobatoria del gasto, debido a que no contó con los entregables que acreditan el servicio de urgencias, médicos, especialidades y hospitalización para los trabajadores del municipio, correspondientes a 43 facturas con números 3858, 3973, 3984, 3980, 3981, 3982, 3983, 3995, 3999, 4001, 4002, 4028, 4043, 4044, 4045, 4058, 4061, 4063, 4064, 3975, 4079, 4080, 4082, 4083, 4084, 4085, 4087, 4081, 4116, 4119, 4137, 4144, 4151, 4152, 4153, 4154, 4150, 4146, 4148, 4183, 4179, 4197 y 4198, quedando un importe observado por 9,640.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

**2023-D-22016-19-1723-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 9,640,922.67 pesos (nueve millones seiscientos cuarenta mil novecientos veintidós pesos 67/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no presentar la totalidad de la evidencia documental justificativa y comprobatoria del gasto, del contrato número MSJR.SER.202301.A, debido a que no se contó con los entregables que acreditan el servicio de urgencias, médicos, especialidades y hospitalización para los

trabajadores del municipio, correspondientes a 43 facturas con números 3858, 3973, 3984, 3980, 3981, 3982, 3983, 3995, 3999, 4001, 4002, 4028, 4043, 4044, 4045, 4058, 4061, 4063, 4064, 3975, 4079, 4080, 4082, 4083, 4084, 4085, 4087, 4081, 4116, 4119, 4137, 4144, 4151, 4152, 4153, 4154, 4150, 4146, 4148, 4183, 4179, 4197 y 4198, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

#### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 9,640,922.67 pesos pendientes por aclarar.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 32,796.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Juan del Río, Querétaro, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública, por un importe de 9,640.9 miles de pesos, que representó el 29.4% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de San Juan del Río, Querétaro, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió el oficio número OIC/DP/0007/2025 de fecha 03 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 3 y 4 se consideran como no atendidos.



**Dependencia: Órgano Interno de Control**  
**No. de oficio: OIC/DP/0007/2025**  
**Asunto: Se remite información y documentación para solventar observaciones 2, 3 y 4**  
**Auditoría No. 1723, Participaciones 2023**

San Juan del Río, Querétaro., a 03 de enero de 2025

**Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel**  
**Director General de Auditoria del Gasto Federalizado "D"**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**P r e s e n t e**

Por este conducto reciba un cordial saludo, asimismo, en relación al oficio número DGAGF "D"/3333/2024, relativo a la auditoría con número 1723, respecto de los recursos de "Participaciones Federales a Municipios", cuenta pública 2023, realizada al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, referente a las observaciones 2, 3 y 4 preliminares previo a los resultados finales.

En este sentido, remito 4 usb certificadas con lo siguiente:

No.	Descripción	Respuesta anexa	observaciones
2	<p>Con la revisión de 5 expedientes de adquisiciones seleccionadas como muestra de auditoría por un monto de 32,796, 169.21 pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con contratos números MSJ.R.SER.202301.A, MSJ.R.SER.202301.F, MSJ.R.MAT.202304.R, MSJ.R.SER.202310.N y MSJ.R.SER.202309.1, ejecutados por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de los cuales 2 se asignaron por adjudicación directa y 3 por invitación restringida...;</p>	<p>Se adjunta un escrito de Ex funcionarios públicos, Secretario de Administración y Director de Adquisiciones del municipio en funciones al momento de la Adjudicación, acompañado con una usb certificada denominada <b>USB ASF (E)</b>, que contiene las siguiente carpeta</p> <p style="text-align: center;"><b>Observación 02</b></p> <p style="text-align: center;"><b>01 MSJ.R.SER.202301.A</b></p> <p style="text-align: center;"><b>02 MSJ.R.SER.202301.F</b></p> <p style="text-align: center;"><b>03 MSJ.R.MAT.202304.R</b></p> <p style="text-align: center;"><b>04 MSJ.R.SER.202310.N</b></p> <p style="text-align: center;"><b>05 MSJ.R.SER.202309.1</b></p>	<p>Se anexan documentos faltantes siguientes:</p> <p><b>MSJ.R.SER.202301.A</b>, Convocatoria, Invitación o Solicitud de Cotizaciones, constancia de inscripción al padrón, constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento positiva</p> <p><b>MSJ.R.SER.202301.F</b>, Convocatoria, Invitación o Solicitud de Cotizaciones, constancia de inscripción al padrón, constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento positiva</p> <p><b>MSJ.R.MAT.202304.R</b>, Convocatoria, Invitación o Solicitud de Cotizaciones, Acta constitutiva, constancia de inscripción al padrón, constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento positiva</p> <p><b>MSJ.R.SER.202310.N</b>, Convocatoria, Invitación o Solicitud de Cotizaciones, Acta constitutiva, constancia de inscripción al padrón, constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento positiva</p> <p><b>MSJ.R.SER.202309.1</b>, Convocatoria, Invitación o Solicitud de Cotizaciones, Acta constitutiva, constancia de inscripción al padrón, constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento positiva</p>

© 427 689 00 12

[www.sanjuandefrio.gob.mx](http://www.sanjuandefrio.gob.mx)



Dependencia: Órgano Interno de Control  
No. de oficio: OIC/DP/0007/2025  
Asunto: Se remite información y documentación para solventar observaciones 2, 3 y 4  
Auditoría No. 1723, Participaciones 2023

<p>3 Con la revisión a una muestra de 1 expediente de adquisiciones ejecutados por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las Actas Constitutivas de las empresas participantes y la ganadora del contrato número MSJR.MAT.202304.R, se detectó que, entre empresas concursantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida...;</p>	<p>Se adjunta el original del Acuerdo de Inicio de Expediente de Presuma Responsabilidad Administrativa número OIC/DI/CI/136/2024 y en usb certificada denominada ■■■■■ USB ASF (E) , que contiene la siguiente carpeta</p> <p><b>Observación 03</b></p> <p>PRA NO. OICDI1362024.OBS 3</p> <p>De igual manera se adjunta un escrito de Ex funcionarios públicos, Secretario de Administración y Director de Adquisiciones del municipio en funciones al momento de la Adjudicación y en usb certificada en el archivo</p> <p><b>ESCRITO EX SERVIDORES</b></p>	<p>Se anexa Acuerdo de Inicio de Expediente de Presuma Responsabilidad Administrativa número OIC/DI/CI/136/2024 y Justificaciones de ex servidores públicos</p>
<p>4 Con la revisión de una muestra de 5 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionado como muestra de auditoría por un monto de 32,796,169.21 pesos, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, con contratos números MSJRSER.202301.A, MSJRSER.202301.F, MSJRMAT.202304.R, MSJRSER.202310.N y MSJRSER.202309.I, ejecutados por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se determinó que para 4 contratos con números MSJRSER.202301.F, MSJRMAT.202304.R, MSJRSER.202310.N y MSJRSER.202309.I, están respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, contratos, pólizas de egresos, facturas, transferencias y estados de cuenta bancarios, así como con los entregables en su caso, sin embargo, del contrato número MSJRSER.202301.A, no se presentó la totalidad de la evidencia documental</p>	<p>Se adjunta el oficio No. SAD/DSS0372024, con tres usb certificadas denominadas:</p> <p>1. <b>SM1723-A</b></p> <p>OBSERVACION 4 COMPROBABLES - MSJ... RESPUESTAS AUDITORIA ASF 1723 PE-00027 PE-00030 PE-00227 PE-00278 PE-00287 PE-00327 PE-00530</p> <p>2. <b>SM1723-B</b></p> <p>OBSERVACION 4 COMPROBABLES - MSJ... RESPUESTAS AUDITORIA ASF 1723</p>	<p>Se anexan documentos que comprueban los pagos servicios contratados y pagados en cada factura, por parte de servidores públicos actuales y anteriores</p>



SAN JUAN DEL RÍO  
2024 - 2027



Dependencia: Órgano Interno de Control  
No. de oficio: OIC/DP/0007/2025  
Asunto: Se remite información y documentación para solventar observaciones 2, 3 y 4  
Auditoría No. 1723, Participaciones 2023

<i>justificativa comprobatoria del gasto...;</i>	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> PE-00002</li><li><input type="checkbox"/> PE-00083</li><li><input type="checkbox"/> PE-00348</li><li><input type="checkbox"/> PE-00371</li><li><input type="checkbox"/> PE-00474</li><li><input type="checkbox"/> PE-00487</li><li><input type="checkbox"/> PE-00551</li></ul> <p>3. <input checked="" type="checkbox"/> NOMINA (E) <input type="checkbox"/> CATALOGO IDENTIFICACIONES <input checked="" type="checkbox"/> ARCHIVO BASE <input checked="" type="checkbox"/> Nómica de personal 2023 <input type="checkbox"/> SAD-DSS-037-2024</p>	
--	--	--

Lo anterior con fundamento en los artículos 20 y 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a efecto de que se me tenga por presentada la información y documentación que justifica y aclara las observaciones 2, 3 y 4 preliminares para su solventación.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL

Lic. M. Nelly Martínez Trejo  
Secretaría del Órgano Interno de Control  
del Municipio de San Juan del Río, Qro.

C.c.p. archivo/expediente.  
MNMT/vra



427 689 0012

[www.sanjuandelrio.gob.mx](http://www.sanjuandelrio.gob.mx)

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de San Juan del Río, Querétaro.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70,
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, artículo 45, fracción V

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.